

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

70

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS RÍO COFIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	193.850,00 €
A.1.	OPERACIONES CORRIENTES	173.850,00 €
1	Gastos de personal	77.850,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	85.500,00 €
3	Gastos financieros	500,00 €
4	Transferencias corrientes	10.000,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
A.2.	OPERACIONES DE CAPITAL	20.000,00 €
6	Inversiones reales	20.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL		193.850,00 €

CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN
A	OPERACIONES NO FINANCIERAS	199.639,76 €
A1	OPERACIONES CORRIENTES	199.639,76 €
1	Impuestos Directos	0,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	199.639,76 €
5	Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL		199.639,76 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa María de la Alameda, a 3 de agosto de 2023.—El presidente en funciones de la Mancomunidad, Ricardo Meneses Cabrero.

(03/14.083/23)

